



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Jirón Arequipa N°261-Mollendo
Teléfonos: 51 54 533644 - 51 54 534389 Fax: 51 54 532091

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO No. 020-2018-MPI

Mollendo. 19 de Marzo del 2018.

El Concejo Provincial de Islay, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de Marzo del 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y las Municipalidades Distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad al artículo 7° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Consejos de Coordinación Local Distrital, son órganos de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, estableciendo en el Artículo 104° las funciones de coordinación y participación en la Programación del Presupuesto Participativo y la planificación del Desarrollo Concertado, rigiéndose por Reglamento aprobado por Ordenanza Municipal según lo establece el artículo 105° de la misma Ley.

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal mantiene la atribución de aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. Asimismo, el numeral 14) del referido artículo señala que el Concejo Municipal aprueba las normas que garanticen una efectiva participación vecinal.

Que, mediante Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo e Instructivo N° 001-2010-ef/76.0 Instructivo para el presupuesto Participativo basado en resultados, Ley de Bases de la Descentralización: Artículo 17°.- Participación ciudadana 17.1 los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, con informe N° 091-2018-MPI/A-GM-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita opinión legal en relación al Proyecto del Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo por resultados en la Provincia de Islay -2019.

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación. Las Municipalidades conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. El Presupuesto Municipal debe sustentar en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular en el alcalde respectivo.

Que, el Art. 17° referido a la participación ciudadana de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en su numeral 17.1 señala: Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Jirón Arequipa N°261-Mollendo
Teléfonos: 51 54 533644 - 51 54 534389 Fax: 51 54 532091

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades regulan mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos.

Que, mediante Informe N° 185-2018-MPI/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que realizada la evaluación al proyecto propuesto se determina que el mismo ha sido elaborado considerando los principios regulatorios que establece la Dirección Nacional de Presupuesto Público y la normatividad vigente, en ese sentido esta oficina da opinión favorable indicando que el proyecto del Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados en la Provincia de Islay (PPR) – 2019, puede pasar a la siguiente etapa que menciona la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, esto es, que sea puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal para que conforme a sus atribuciones sea aprobado en Sesión de Concejo.

Que, mediante informe N° 091-2018- MPI/A-GM –OPP señala que con la finalidad de promover y regular los procedimientos del proceso del Presupuesto Participativo por resultados para el ejercicio fiscal 2019 y en cumplimiento a la Ley 29298, Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo e Instructivo N° 001-2010-EF/76.0, Instructivo para el presupuesto Participativo Basado en resultados Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización: Art. 17.- Participación ciudadana, 17.1 (...), hago llegar a su despacho el Proyecto para que sea puesto a consideración del Concejo Municipal para su Aprobación..

Por estas consideraciones, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto por Unanimidad del Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de Marzo del 2018;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR mediante Ordenanza Municipal el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados en la Provincia de Islay – Mollendo para el año 2019"

ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda dictar disposiciones reglamentarias y complementarias para la mejor ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza así como para modificar el cronograma para el desarrollo del Presupuesto Participativo basado en resultados 2019.

ARTICULO TERCERO.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, la implementación el presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad de acuerdo a ley.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
SECRETARÍA GENERAL
Lic. Alexander Casaña Núñez
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Lic. Quim. Richard Ale Cruz
ALCALDE